



**DECLARA ELECTO A REPRESENTANTE DE LOS CENTROS DE PADRES, MADRES Y APODERADOS PARA EL COMITÉ DIRECTIVO DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA COSTA CENTRAL SEGÚN SE INDICA.**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 240.-**

**VIÑA DEL MAR, 30 de julio de 2025.-**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto N° 101, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento sobre Comités Directivos Locales; en el Decreto 162, de 2022, del Ministerio de Educación, que fija denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica, y deroga los Decretos N°s 69, 70 y 71 de 2021, todos del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 717, de 2025, de la Dirección de Educación Pública, que convoca a presentación de candidatos a representantes de los centros de padres y apoderados pertenecientes a establecimientos educacionales correspondientes al Servicio Local de Educación Pública de Costa Central; en la Resolución Exenta N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 201, de 2025, del Servicio Local de Educación Pública Costa Central que convoca a los presidentes de los centros de padres y apoderados a la elección de su respectivo representante en el Comité Directivo Local del Servicio de Educación Pública Costa Central, y;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública, en adelante la Ley, determinó una nueva institucionalidad estableciendo la existencia, en cada Servicio Local de Educación Pública (Servicio Local o SLEP), de un Comité Directivo Local cuyo objeto es velar por el adecuado desarrollo estratégico del Servicio, por la rendición de cuentas del Director Ejecutivo ante la comunidad local, y contribuir a la vinculación del Servicio Local con las instituciones de gobierno de las comunas y la región;

2. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 21.040 que crea el Sistema de Educación Pública, y en el artículo 6° del Decreto N° 101, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento sobre Comités Directivos Locales, en adelante el Reglamento, el Comité Directivo Local se constituirá de la siguiente forma: a) Uno o dos representantes designados por los alcaldes de las comunas que formen parte del Territorio del Servicio Local; b) Dos representantes de los centros de

padres y apoderados de los establecimientos educacionales dependientes del Servicio Local; c) Dos representantes del gobierno regional designados por su órgano ejecutivo, previa aprobación del consejo regional;

3. Que, como menciona el artículo segundo transitorio del Decreto 101 del Ministerio de Educación de 2018, "Mecanismo de alternancia: con el objeto de permitir la renovación parcial de los integrantes del Comité, los integrantes del primer Comité que se señalan a continuación serán designados por un periodo de tres años: a) El representante de los centros de padres y apoderados que haya obtenido la segunda mayoría, según lo dispuesto en el artículo 8° del presente reglamento (...)" y según se establece en la Resolución Exenta N°1737 de la Dirección de Educación Pública, que declara electos a los integrantes del Comité Directivo Local del Servicio Local de Educación Pública Costa Central y determina la fecha de su constitución, corresponde la renovación del cargo a doña Claudia Mellafe Valencia, quien fue electa con la segunda mayoría como representante de los Centros de Madres, Padres y Apoderados para integrar el primer Comité Directivo Local de Costa Central, ya que su cargo expira el 26 de septiembre de 2025;

4. Que, como menciona de conformidad con lo señalado en el artículo 8° del Decreto del Ministerio de Educación, "Para la designación de los representantes de los centros de padres y apoderados, el Servicio Local de Educación Pública, al menos 4 meses antes de la fecha en que expiren los mandatos de los miembros del Comité y mediante una publicación en el sitio electrónico del servicio, convocará a los centros de padres y apoderados de la totalidad de los establecimientos educacionales dependientes del Servicio Local para los efectos de que presenten sus candidatos" y según lo indicado en el artículo cuarto transitorio del Reglamento establece que "Mientras no haya sido traspasado el servicio educacional al Servicio Local respectivo, las obligaciones y atribuciones establecidas en los artículos 7°, 8° y 9° del presente reglamento serán ejercidas por la Dirección de Educación Pública conforme a lo indicado en los artículos trigésimo quinto transitorio y cuadragésimo octavo transitorio de la Ley N° 21.040";

6. Que, mediante Resolución Exenta N° 717, de 2025, de la Dirección de Educación Pública, se convocó entre el 12 de mayo de 2025 y el 23 de junio de 2025, a la presentación de candidatos a representantes de los centros de padres y apoderados de los establecimientos educacionales dependientes del Servicio Local de Educación Pública de Costa Central;

7. Que, según lo informado por el Subdepartamento de Gestión Territorial de la Dirección de Educación Pública se recibieron 8 postulaciones de apoderados para integrar el Comité Directivo Local de Costa Central, siendo estas: Adriana del Carmen Gatica Basualto, Liceo Guillermo Rivera Cotapos, Viña del Mar; Claudia Marcela Mellafe Valencia, Escuela Multidéficit Amanecer, Puchuncaví; Daniela Díaz Olivares, Escuela Gastón Ossa Saint – Marie, Viña del Mar; Gloria Soledad Fuentes Araya, Escuela Dr. Oscar Marín Socías, Viña del Mar; Jacqueline Contreras Alvarado, Colegio General José Velázquez Bórquez, Puchuncaví; Jorge Álvarez Contreras, Escuela Lord Cochrane, Viña del Mar; José Francisco Veliz Núñez, Escuela Básica La Laguna, Puchuncaví; y Rosa Verónica Moraga Araya, Escuela Oro Negro, Concón;

8. Que, según establece la Resolución Exenta N° 7343 de 2025, del Ministerio de Educación, que dispone el traspaso del servicio educacional correspondiente a los sostenedores que se indican a los Servicios Locales de Educación Pública de Elqui y Costa Central, se establece el traspaso del servicio educativo correspondiente a las comunas de Concón, Puchuncaví, Quintero y Viña del Mar al Servicio Local de Educación Pública Costa Central a contar del 1 de julio de 2025.

9. Que, encontrándose cerrada la recepción de las candidaturas, en los términos dispuestos en REX 201, del 01 de julio de 2025 del Servicio Local de Educación Pública, se realizó la convocatoria a las y los presidentes de los Centros de Padres, Madres y Apoderados a las elecciones para los días 28 y 29 de julio de 2025, a través de voto telemático en la web del SLEP, publicándola en el sitio web y redes sociales del Servicio. Que en la votación estarán habilitados únicamente las y los presidentes de los Centros de Padres, Madres y Apoderados de los establecimientos educativos del Servicio Local que estén constituidos, quienes tienen derecho a emitir un único voto y que la emisión del voto estará asociada a clave única.

Que en la misma REX se declaran aceptadas las candidaturas de: Adriana del Carmen Gatica Basualto, Liceo Guillermo Rivera Cotapos, Viña del Mar; Claudia Marcela Mellafe Valencia, Escuela Multidéficit Amanecer, Puchuncaví; Jacqueline Contreras Alvarado, Colegio General José Velázquez Bórquez, Puchuncaví; Jorge Álvarez Contreras, Escuela Lord Cochrane, Viña del Mar; José Francisco Veliz Núñez, Escuela Básica La Laguna, Puchuncaví; y Rosa Verónica Moraga Araya, Escuela Oro Negro, Concón;

A su vez, que se rechazan las candidaturas de Gloria Soledad Fuentes Araya y de Daniela Díaz Olivares por incurrir en las incompatibilidades e inhabilidades establecidas en el artículo 18 del Decreto N° 101, de 2018, que señala su letra d) que es incompatible con el cargo de miembro del Comité Directivo Local el "tener un vínculo de dependencia con el respectivo Servicio Local o un establecimiento dependiente del Servicio Local, o estar contratado a honorarios y desempeñarse regularmente en éstos".

10. Que, según indica el "Acta de Elección de Representante de Centro de Padres, Madres y Apoderados al CDL 2025", se llevó a cabo el conteo de los sufragios válidamente emitidos, contando con un 52,6% de participación, y según en el artículo 8° del Reglamento "Será necesaria la asistencia de al menos un 30% de los presidentes de los centros de padres y apoderados de los establecimientos dependientes del Servicio Local";

11. Que, según la misma acta, los votos recibidos por cada candidatura son los que se indican en la siguiente tabla:

| <b>CANDIDATURA</b>                 | <b>ESTABLECIMIENTO</b>         | <b>N° de votos recibido</b> |
|------------------------------------|--------------------------------|-----------------------------|
| Adriana del Carmen Gatica Basualto | Liceo Guillermo Rivera Cotapos | 10                          |

|                                  |                                      |    |
|----------------------------------|--------------------------------------|----|
| Claudia Marcela Mellafe Valencia | Escuela Multidéficit Amanecer        | 10 |
| Jacqueline Contreras Alvarado    | Colegio Gral. José Velázquez Bórquez | 11 |
| Jorge Álvarez Contreras          | Escuela Lord Cochrane                | 2  |
| José Francisco Veliz Núñez       | Escuela Básica La Laguna             | 1  |
| Rosa Verónica Moraga Araya       | Escuela Oro Negro                    | 6  |

Siendo la primera mayoría la obtenida por doña Jacqueline Contreras Alvarado, cédula de identidad: 12.774.939-6.

12. Que, según lo señalado en el artículo 15° del Decreto N° 101, de 2018, del Ministerio de Educación, el mandato de la persona electa tendrá una duración de 6 años.

Que, dado lo señalado en los considerandos anteriores,

**RESUELVO:**

I. **DÉCLARESE ELECTA** como representante de los Centros de Padres, Madres y Apoderados en el Comité Directivo Local del Servicio Local de Educación Pública Costa Central a la persona que se señala a continuación:

| Nombre                         | Estamento   | Fecha de designación |
|--------------------------------|---|----------------------|
| Jacqueline Contreras Alvarado. | Representante de Centros de Padres, Madres y Apoderados | 30 de julio de 2025  |

II. **TÉNGASE PRESENTE** que la representante de centros de madres, padres y apoderados del Comité Directivo Local individualizada en el resuelto anterior, finalizará su mandato en 6 años contados desde el 26 de septiembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Decreto N° 101, de 2018, del Ministerio de Educación.

III. **PUBLÍQUESE** los resultados de la elección de representante del Centro de Padres, Madres y Apoderados del Comité Directivo Local de Educación Pública Costa Central en la página web del servicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**NELSON ZÁRATE HERVERA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE COSTA CENTRAL**

SCR/cas

Distribución:

- Gabinete.
- Departamento de Participación Ciudadana y de las Comunidades Educativas.
- Registro Oficina de Partes.